

tos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo: se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole que de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda: libro de matrícula, por no ser obligatorio su llevanza por la empresa; nóminas del actor, por tener acceso a ellas la parte solicitante.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que le será devuelto solo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en "Banesto", en la cuenta correspondiente a este expediente (1073/0000/30/eeee/aa), indicando en el campo "Concepto" el código "30 Social-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa "Nueva Europea de Transformación Metálica", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/547/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria de lo social del número 3 de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alejandro de la Viuda Gil, contra "Ferroarte Sistemas Industriales, Sociedad Limitada", "Nueva Europea de Transformaciones Metálica" y Dirección Provincial del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.077 de 2009, se ha acordado citar a "Nueva Europea de Transformaciones Metálica", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2010, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la avenida de los Reyes Católicos (edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Nueva Europea de Transformaciones Metálica", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 11 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/462/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 124 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Esteban Toral, contra la empresa "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la

columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 10.139,25 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Jesús Carlos Galán Parada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/467/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CASTELLÓN

EDICTO

Doña María Consuelo Barberá Barrios, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Castellón.

Hago saber: Que en los autos número 1.656 de 2008, seguido ante este Juzgado de lo social, en reclamación por cantidad, a instancias de doña Pilar González Alfaro y cuatro más, contra "Alta Gestión, Sociedad Anónima, Empresa de Trabajo Temporal", y otro, se ha dictado por la señora magistrada-juez en sustitución doña María del Mar Julve Hernández, sentencia número 488 de 2009, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Se estima parcialmente la demanda de las actoras respecto de doña María del Pilar González Alfaro y doña María Daras Martínez y se estima totalmente respecto al resto y se condena a las empresas "Insecticidas M.A.F.A., Sociedad Limitada", y "Alta Gestión, Sociedad Anónima", a que abonen a las actoras la cantidad de:

A doña María Pilar González Alfaro: 5.187,5 euros.

A doña Carmen Daras Moles: 6.085,56 euros.

A doña María Elena Casino Gozalbo: 7.174,52 euros.

A doña Rosa María Molinos Franch: 21.009,40 euros.

A doña María José Daras Martínez: 10.275,3 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro de los cinco días siguientes al de la notificación y que deberá anunciarse ante este Juzgado de lo social de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Pro-

cedimiento Laboral advirtiendo a la empresa demandada que en caso de recurrir deberá constituir un depósito por importe de 150,25 euros y además deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad de la condena, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta de este Juzgado con el número 133200006501656/08, en "Bañero", urbana plaza Borrull, número 27, de Castellón, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a "Alta Gestión, Sociedad Anónima, Empresa de Trabajo Temporal", con domicilio conocido en plaza Manuel Gómez Moreno, número 3, de Madrid, se encuentran actualmente en ignorado paradero, así como para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Castellón de la Plana, a 14 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/305/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE GRANADA

EDICTO

Doña María Dolores García-Contreras Martínez, secretaria del Juzgado de lo social número 5 de Granada.

En los autos número 135 de 2007, seguidos a instancias de "Lo Mónaco Hogar, Sociedad Limitada", contra don Juan Casanova González, en los que se ha dictado auto de insolvencia de fecha 3 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aprueba la liquidación de intereses y costas practicada en las presentes actuaciones por importe total de 647,75 euros.

Encontrándose consignada en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado la cantidad de 2.075,36 euros, póngase en conocimiento de la parte actora que tiene a su disposición la cantidad de 625,75 euros, importe de intereses; transfírase al Registro de Bienes Muebles de Madrid la cantidad de 22 euros, para lo cual expídanse a tal efectos los correspondientes mandamientos de devolución.

Existiendo un sobrante de 1.427,61 euros a favor del ejecutado, hágase saber a don Juan Casanova González que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado mandamiento de pago a su favor por importe de 1.427,61 euros. Asimismo, hágase saber que transcurrido un año sin que el mencionado mandamiento sea entregado o sin ser cobrado, se transferirá a la cuenta especial de "Fondos provisionalmente abandonados".

Una vez dado cumplimiento, procédase al archivo de lo actuado.

Asimismo, adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la

cantidad de 25 euros en concepto de depósito en la cuenta corriente de "Consignaciones judiciales", abierta a tal efecto en el "Banco Español de Crédito", oficina 4290, sita en avenida de la Constitución, número 32, de esta ciudad, debiendo especificar en el impreso que el número de procedimiento es 1736/0000/30/0135/07.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Milagrosa Velástegui Galisteo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Granada. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Casanova González, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada, a 3 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/511/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 241 de 2009-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasile Cojocar, contra don Pablo Sánchez Martínez, se ha dictado en el día de hoy auto que es del tenor literal siguiente:

Auto

En Guadalajara, a 9 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

1. Se despacha ejecución a instancias de don Vasile Cojocar, contra don Pablo Sánchez Martínez, por un importe de 1.068,08 euros de principal, más 213,62 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

2. Se acuerda trabar embargo sobre los bienes del ejecutado en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, y desconociéndose bienes concretos para practicar el embargo, se acuerda para la investigación del patrimonio librar oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de Madrid (calle Príncipe de Vergara, número 72, de Madrid) y al excelentísimo Ayuntamiento de Meco (Madrid). Asimismo, invéstiguese, a través de los programas informáticos concertados vía Internet, el patrimonio que del ejecutado conste en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y si consta en la Tesorería General de la Seguridad Social percepción de algún tipo de prestación por parte de empresa u organismo.

3. Adviértase y requiérase al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

4. Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y

en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Para la notificación al ejecutado, librese edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo mandó y firmó el ilustrísimo magistrado-juez don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento en legal forma don Pablo Sánchez Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/515/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Jaén.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 176 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña María Dolores Rozas Marín, contra don Alberto Molina Repollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio-Clynics, Sociedad Limitada", "Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, en la que con fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Se despacha ejecución a instancias de doña María Dolores Rozas Marín, contra don Alberto Molina Repollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio-Clynics, Sociedad Limitada", "Aqua Test Pamoavil I, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, y en su virtud procédase, sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de los demandados en cantidad suficiente a cubrir